



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Suaita, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2017-00050-00

Advertida la constancia secretarial, en efecto con auto del 17 de marzo de 2023 se negó la solicitud de terminación del proceso en razón a que la parte actora no acreditó el pago de las costas, sin que hasta el momento de este proveído haya cumplido con dicha carga procesal.

En consecuencia, se reitera el requerimiento a la ejecutante, para que, dentro del término de 30 días, se sirva proceder de conformidad, para así resolver conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA